



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

“Año de la Universalización de la Salud.”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 - 2020-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 23 de Septiembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

VISTOS:

El informe N° 316-2020-MPH-BCA/GPPYM, de fecha 23 de Septiembre del 2020, en la cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, solicita la designación de un responsable de crear y administrar las cuentas de usuario del Sistema Único de Trámites - SUT, conforme al Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) entre otros, formulados por las entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1310 aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistemas de trámite documentado o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas.

Que, conforme lo establece el Artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2018-PCM-SGP, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, y en ese sentido, responsable de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública, realizar el monitoreo respecto a los avances alcanzados y, coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que, desarrollan las entidades competentes en el cumplimiento de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Que, la segunda disposición complementaria final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dispone que mediante resolución de la secretaria general de gestión pública aprobara el manual del usuario SUT.

Que, en atención a lo expuesto, por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante documento del visto, propone que se designe al servidor(a) municipal quien será responsable de la administración de cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, conforme al Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-B de fecha 16 de enero del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud.”

según el Inc. 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC. ERIK JHAMS ALARCÓN BANDA, Gerente de Planeamiento, presupuesto y Modernización, con DNI N° 70880160, correo electrónico alarconerik@gmail.com, Celular 970033167, como **servidor responsable de la administración** de las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de! Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, conforme al Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites SUT.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones pertinentes

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
GPPyM/
A.Legal
SGTYSI,
Alcaldía
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA



Ing. Juan César Regalado Cabrera
GERENTE MUNICIPAL